

## BOLETIN



## OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fon-  
dos Diputación Provincial. Telf. 1700.  
Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100

MIÉRCOLES, 7 DE ABRIL DE 1965

NÚM. 80

No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con  
el 5% para amortización de empréstitos

**Advertencias.—1.ª** Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

**2.ª** Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

**3.ª** Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

**Precios.—SUSCRIPCIONES.—a)** Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

**b)** Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre; 190 semestre; 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 Ptas. línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

## Administración provincial

## EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## CONCURSO-SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará concurso-subasta para la ejecución de las obras de reparación de los CC. VV. de «Villanueva del Carnero a la Estación Quintana Raneros», «Santa María del Páramo a Villagallegos», «Villagallegos a Valdevimbre», «Valdevimbre a la C.ª Villacastín Vigo a León» y «San Román de la Vega a la Estación del Norte de Astorga».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento sesenta y ocho pesetas con catorce céntimos (3.422.168,14).

La fianza provisional es de sesenta y ocho mil, cuatrocientas cuarenta y tres pesetas con treinta y seis céntimos (68.443,36), que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de DIEZ (10) MESES.

Los poderes serán bastanteados por el Secretario General u Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de VEINTE DIAS HABILES, contados a partir del siguiente

te al en que se publique el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6,00 pesetas, sello provincial de una peseta y sello de la Mutualidad de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

## Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... que habita en ....., provisto de carnet de identidad número ....., expedido en ..... con fecha ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... núm. .... del día .. de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..... y conforme en todo con los mismos, se comprometo a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad

de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

León, 1 de abril de 1965.—El Presidente, Antonio del Valle Menéndez.  
1899 Núm. 1093.—504,00 ptas.

## Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de LEON 2.ª (Pueblos)

Calle Fajeros, núm. 1—LEON

Don Luis Diezhandino Nieto, Agente Ejecutivo de Tributos del Estado en esta Zona, de la que es titular don Alfredo Carvajal López.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación ejecutiva por débitos a la Hacienda Pública, certificaciones de apremio, de los deudores que a continuación se expresan y concepto, años e importe que se indica, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.— No siendo posible notificar al deudor a que este expediente se refiere conforme dispone el artículo 112 del Estatuto de Recaudación vigente, por desconocerse su paradero e ignorar quien le representa en

esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del precitado Estatuto, acuerdo requerir por medio de edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que en el término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del presente edicto, se persone en las oficinas de esta Recaudación, sita en la calle Fajeros, núm. 1, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremio y costas reglamentarias, o nombre persona dentro

de la capitalidad de esta Zona que le represente para hacerlos las notificaciones que procedan; con la advertencia que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento de apremio en rebeldía hasta su ultimación y por lo tanto cuantas notificaciones deban de hacerse se efectuarán mediante lectura de las mismas en esta oficina a presencia del público que se encuentre en ella. También se le advierte que si realiza el pago dentro de los diez días inmediatos al de esta publicación, sólo vendrá obligado a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el principal del débito, en lugar del 20 por 100 que sería en caso contrario.

#### RELACION DE DEUDORES

Nombre del deudor	Concepto	Ejercicio	Importe
José Castro Rodríguez	Ct. <sup>a</sup> Beneficios	1964	5.240,00
Marcelino Estela	Convenio Joyería	1964	2.500,00
Idem	Idem	1965	2.500,00
Florentino García González	Minas Canon	1964	1.404,00
Mutualidad Hostelera de Previsión	Convenio Nacional	1964	200,00
Idem	Timbre	1964	100,00
José Ordóñez García	Ct. <sup>a</sup> Beneficios	1964	1.476,00
Antonio Tascón Llangüela	Tasas	1963	240,00
Julio Fernández	Tasas	1963	2.000,00
Petra Flórez López	Tasas	1963	240,00

Lo que se hace público para el conocimiento de los interesados.

León, 29 de marzo de 1965.—El Agente Ejecutivo, Luis Diezhadino Nieto.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán. 1829

#### Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de La Vecilla

##### Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don José Senén Méndez Enríquez, Recaudador de Contribuciones Zona de La Vecilla.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1965, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto presidido por el Juez de Paz, se celebrará en 27 de abril de 1965, en el Juzgado de Paz de Cármenes, a las 11 horas.

Deudores: Hros. de María Fernández, Pablo y Rosa Fernández González, Anastasio y María Fernández Alonso

Un prado seco, en termino de Campo Cármenes, llamado Lail, parcela 890, polígono 17, al pago Vallina El Agua, de cabida 7,53. Linda: al N., Jesusa Fernández; E., Rosa Fernández; S., camino, y O., Félix del Blanco. Líquido imponible 17,77. Capitalización 355,40.

Otro prado al mismo término, denominado la Picica, parcelo núm. 891, polígono 17, al pago del Poño, cabida

12,24 áreas. Linda: al N., Félix del Blanco; E., idem; S., Abilio Castañón, y O., camino. Líquido imponible 28,29. Capitalización 577,80.

Un pastizal en el mismo término, denominado la Picica, parcela número 5.391, polígono 11, al pago Pincuevos, cabida de 37,67 áreas. Linda: al N., Jesús Fernández; E., Florentino Perciras; S., Monte de U. P., y O., Adoración Diez. Líquido imponible de 80,14. Capitalización 602,80.

Una tierra y pastizal, en el término llamada Los Paleros, parcela núm. 947, polígono 17, al pago Arnizo, cabida de 23,74 áreas. Linda: al N., Abilio Castañón; E., Rosa Fernández; S., Germán Fernández, y O., camino. Líquido imponible 31,33. Capitalización 626,60.

Un prado seco en el mismo término, denominado pradera Lorenzo, parcela 940, polígono 17, al pago Arnizo, cabida 14,83 áreas. Linda: al N., Pablo Fernández; E., Francisco Fierro; S., Benita Castañón, y O., Hros. de Manuel Fernández. Líquido imponible 37,36. Capitalización 747,20.

Otro prado seco en el mismo término, denominado pradera Fernando, parcela núm. 925, polígono 17, al pago Arnizo, cabida 40,56. Linda: al Norte, monte; E., idem; S., Rosa Fernández, y O., Félix Blanco. Líquido imponible 217,59. Capitalización 4.381,80.

Una tierra y pastizal, en el mismo término, llamada La Huerta, parcela número 918, polígono 17, pago Arnizo,

cabida 3,96 áreas. Linda: al N., monte; E., idem; S., Abilio Castañón, y O., Jesusa Fernández. Líquido imponible 2,13. Capitalización 42,60.

Un prado de regadío de 4.<sup>a</sup>, en el mismo término, denominado El Padrón, parcela núm. 25, del polígono 14, pago los Quiñones, cabida de 16,01 áreas. Linda: al N., Jesusa Fernández; E., carretera; S., Félix del Blanco y O., Jesús Fernández. Líquido imponible 116,39. Capitalización 2.327,80.

Una tierra en el mismo término, llamada El Quiñón, parcela núm. 14 del polígono 14, al pago, del mismo nombre, de cabida 7,53 áreas. Linda al N., Félix del Blanco; E., Abilio Castañón; S., el camino, y O., Rosa Fernández. Líquido imponible 52,26. Capitalización 1.054,20.

La mitad de la huerta, prado seco en el mismo término, parcela número 20, del polígono 14, al pago Los Quiñones, de cabida 4,71 áreas. Esta mitad linda: al N., Rosa Fernández; E., carretera; S., Abilio Castañón, y O., Miguel Fernández. Líquido imponible 47,39. Capitalización 947,80.

La mitad del prado denominado Las Laviadas, en el mismo término, parcela núm. 477, polígono 11; al pago del mismo nombre, cabida de 9,89 áreas. Linda: al N. Félix del Blanco; E., río; S., Félix, y O., Jesús Fernández. Líquido imponible 85,84. Capitalización 1.716,80.

Un pastizal en el mismo término, llamado el Cagujal, parcela núm. 505, del polígono 11, al pago Las Labiadas, cabida de 11,30 áreas. Linda: al N. u O., monte; S. y E., Rosa Fernández. Líquido imponible 9,04. Capitalización 180,80.

Otro pastizal en el mismo término, llamada el Cagujal, parcela núm. 588, del polígono 11, al pago Las Labiadas, cabida de 22,60 áreas. Linda: al N., S. y O., Rosa Fernández, y al E., Jesusa Fernández. Líquido imponible 18,02. Capitalización 360,40.

Otro pastizal en el mismo término, llamado El Moinedo de Aca., parcela 472, polígono 11, al pago Las Labiadas, cabida de 73,46 áreas. Linda: al N., Abilio Castañón; E., Carmen Fernández; S., desconocido, y O., monte. Líquido imponible 58,77. Capitalización, 1.175,40.

Un prado de regadío y pastizal en el mismo término, denominado Solcaminos, parcela núm. 30, polígono 14, al pago Los Quiñones, cabida de 39,46 áreas. Linda: al N., Hros. de Celestino Canseco; E., carretera; S., Rosa Fernández, y O., río. Líquido imponible 190,11. Capitalización 3.802,20.

Una tierra y pastizal en el mismo término, denominada pradera Isidoro, parcela 951, polígono 17, al pago Arnizo, cabida de 11'88 áreas. Linda: al N. y S., Félix del Blanco; E., Germán Fernández, y O., Agustín García. Líquido imponible 8,08. Capitalización 161,60.

Un solar en el casco del pueblo de Campo, todo el de una superficie, de

unos 900 metros cuadrados. Linda: al N., huerta propia; S., Abilio Castañón; E., carretera, y O., huerta propia y Miguel Fernández. Líquido imponible 22. Capitalización 550.

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

Primera.—Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria,

dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.)

Segunda.—Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

Tercera.—El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Cuarta.—Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

En Boñar, a 29 de marzo de 1965.—  
El Recaudador, José Senén Méndez Enriquez,—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 1848

## INTERVENCION DE HACIENDA DE LEON

DON AMAN IZQUIERDO VALDES, Jefe de Contabilidad de la Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Certifico: Que de los libros y documentos contables obrantes en esta Intervención, las cantidades que corresponden a los Ayuntamientos que se relacionan por Liquidación Definitiva del año 1964, por Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto, según el Decreto de 13 de febrero de 1964 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1964, son las siguientes:

### Ayuntamiento capital y mayores de 2.000 habitantes

AYUNTAMIENTO	Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto 1961 más 15 por 100 (1)	A cuenta 1964	Resto 1964	5/95 por Administración y Cobranza	Definitiva 1964
Alija del Infantado .....	5.768,63	4.800,00	968,63	50,98	1.019,61
Arganza .....	6.762,93	6.000,00	762,93	40,15	803,08
Armunia .....	38.297,26	37.200,00	1.097,26	57,96	1.155,22
Astorga .....	130.060,71	129.600,00	460,71	24,24	484,95
Bembibre .....	74.436,69	73.800,00	636,69	33,51	670,20
Benavides .....	34.520,77	33.600,00	920,77	48,46	969,23
Benuza .....	2.418,74	2.400,00	18,74	0,97	19,71
Boñar .....	40.264,45	39.600,00	664,45	34,97	699,42
Bustillo del Páramo .....	4.605,95	3.600,00	1.005,95	52,94	1.058,89
Cabrianes .....	14.229,82	13.200,00	1.029,82	54,20	1.084,02
Cacabelos .....	35.654,60	34.800,00	854,60	44,87	899,47
Camponaraya .....	8.948,98	8.400,00	548,98	28,89	577,87
Carracedelo .....	7.658,48	7.200,00	458,48	24,13	482,61
Carrizo .....	20.159,10	19.200,00	959,10	50,47	1.009,57
Castroalbón .....	3.364,76	2.400,00	964,76	50,77	1.015,53
Castrocontrigo .....	66.945,89	66.600,00	345,89	18,20	364,09
Castropodame .....	12.465,64	12.000,00	465,64	24,50	490,14
Cimanes del Tejar .....	7.999,32	7.200,00	799,32	42,06	841,38
Cistierna .....	47.539,00	46.800,00	739,00	38,89	777,89
Congosto .....	16.904,97	16.800,00	104,97	5,52	110,49
Corullón .....	4.483,85	3.600,00	883,85	46,51	930,36
Cuadros .....	8.659,95	8.400,00	259,95	13,68	273,63
Chozas de Abajo .....	7.590,28	7.200,00	390,28	20,55	410,83
El Burgo Ranero .....	3.334,53	2.400,00	934,53	49,18	983,71
Encinedo .....	3.658,34	3.600,00	58,34	3,07	61,41
Fabero .....	50.940,61	50.400,00	540,61	28,66	569,27
Folgosos de la Ribera .....	19.834,01	19.200,00	634,01	33,36	667,37
Garrafe de Torío .....	7.095,23	6.000,00	1.095,23	57,64	1.152,87
Gradefes .....	7.933,22	7.200,00	733,22	38,59	771,81
Igüeña .....	27.585,29	26.400,00	1.185,29	62,38	1.247,67
La Bañeza .....	233.255,57	212.400,00	20.855,57	1.097,66	21.953,23
La Ercina .....	5.247,64	4.800,00	447,64	23,56	471,20
Laguna de Negrillos .....	6.537,35	6.000,00	537,35	28,28	565,63
La Pola de Gordón .....	48.569,85	48.000,00	569,85	29,99	599,84
La Robla .....	40.594,55	39.600,00	994,55	52,34	1.046,89
LEON .....	1.731.084,88	1.730.400,00	684,88	36,04	720,92
Luyego .....	9.557,88	8.400,00	1.157,88	60,94	1.218,82

AYUNTAMIENTO	Recargo Municipal sobre Licencia Fiscal y Arbitrio sobre Producto Neto 1961 más 15 por 100 (1)	A cuenta 1964	Resto 1964	5/95 por Admi- nistración y Cobranza	Definitiva 1964
Llamas de la Ribera .....	10.716,79	9.600,00	1.116,79	58,77	1.175,56
Matallana .....	20.969,40	20.400,00	569,40	29,96	599,36
Murias de Paredes .....	5.770,98	4.800,00	970,98	51,10	1.022,08
Palacios del Sil .....	6.339,87	6.000,00	339,87	17,88	357,75
Paradaseca .....	11.793,65	10.800,00	993,65	52,29	1.045,94
Páramo del Sil .....	22.595,93	21.600,00	995,93	52,41	1.048,34
Ponferrada .....	484.095,30	483.600,00	495,30	26,06	521,36
Puente de Domingo Flórez .....	10.553,75	9.600,00	953,75	50,19	1.003,94
Quintana del Castillo .....	8.332,77	7.200,00	1.132,77	59,61	1.192,38
Riego de la Vega .....	3.744,60	3.600,00	144,60	7,61	152,21
Sabero .....	15.639,06	15.600,00	39,06	2,05	41,11
Sahagún .....	37.912,92	37.200,00	712,92	37,52	750,44
San Andrés del Rabanedo .....	59.984,06	58.800,00	1.184,06	62,32	1.246,38
San Cristóbal de la Polantera .....	5.092,08	4.800,00	292,08	15,37	307,45
San Emiliano .....	14.074,66	13.200,00	874,66	46,03	920,69
San Justo de la Vega .....	21.850,14	21.600,00	250,14	13,17	263,31
Santa Colomba de Curueño .....	5.930,80	4.800,00	1.130,80	59,51	1.190,31
Santa Elena de Jamuz .....	3.272,63	2.400,00	872,63	45,92	918,55
Santa María del Páramo .....	23.248,28	22.800,00	448,28	23,59	471,87
Santa Marina del Rey .....	8.931,23	8.400,00	531,23	27,96	559,19
Santas Martas .....	13.061,64	12.000,00	1.061,64	55,87	1.117,51
Soto de la Vega .....	4.126,16	3.600,00	526,16	27,69	553,85
Soto y Amío .....	14.818,07	14.400,00	418,07	22,00	440,07
Toral de los Guzmanes .....	19.306,32	19.200,00	106,32	5,59	111,91
Toreno .....	48.988,61	48.000,00	988,61	52,03	1.040,64
Torre del Bierzo .....	27.553,29	26.400,00	1.153,29	60,69	1.213,98
Truchas .....	6.038,02	6.000,00	38,02	2,00	40,02
Turcia .....	4.081,90	3.600,00	481,90	25,36	507,26
Valdefresno .....	2.677,99	2.400,00	277,99	14,63	292,62
Valdepolo .....	5.295,05	4.800,00	495,05	26,05	521,10
Valderas .....	29.374,16	28.800,00	574,16	30,22	604,38
Valderrey .....	5.618,75	4.800,00	818,75	43,09	861,84
Valderrueda .....	19.089,30	18.000,00	1.089,30	57,33	1.146,63
Valdevimbre .....	7.098,09	6.000,00	1.098,09	57,78	1.155,87
Valencia de Don Juan .....	49.291,00	49.200,00	91,00	4,78	95,78
Valverde de la Virgen .....	7.465,14	7.200,00	265,14	13,95	279,09
Valle de Finolledo .....	2.201,56	1.200,00	1.001,56	52,71	1.054,27
Vega de Espinareda .....	15.651,25	15.600,00	51,25	2,69	53,94
Vega de Valcarce .....	21.282,33	20.400,00	882,33	46,43	928,76
Vegas del Condado .....	9.194,18	8.400,00	794,18	41,79	835,97
Villablino .....	90.083,11	90.000,00	83,11	4,37	87,48
Villafranca del Bierzo .....	46.322,02	45.600,00	722,02	38,00	760,02
Villagatón .....	22.272,57	21.600,00	672,57	35,39	707,96
Villamanín .....	18.849,09	18.000,00	849,09	44,68	893,77
Villamejil .....	6.400,54	6.000,00	400,54	21,08	421,62
Villamontán de la Valduerna .....	2.451,36	2.400,00	51,36	2,71	54,07
Villaquilambre .....	13.175,47	12.000,00	1.175,47	61,86	1.237,33
Villarejo de Orbigo .....	21.315,08	20.400,00	915,08	48,16	963,24
Villares de Orbigo .....	2.914,58	2.400,00	514,58	27,08	541,66
Villasabariego .....	4.451,46	3.600,00	851,46	44,82	896,28
Villaturiel .....	6.525,54	6.000,00	525,54	27,66	553,20
Villazala .....	3.844,06	3.600,00	244,06	12,85	256,91
Villazanzo de Valderaduey .....	1.152,67	—	1.152,67	60,66	1.213,33
<b>TOTALES .....</b>	<b>4.127.788,98</b>	<b>4.047.600,00</b>	<b>80.188,98</b>	<b>4.220,43</b>	<b>84.409,41</b>

Y para que conste y a efectos de justificación del mandamiento de pago correspondiente para su abono a las Corporaciones Locales citadas, así como para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente por triplicado, con el visto bueno del Sr. Interventor, en León, a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.— Amán Izquierdo Valdés.—V.º B.º: El Interventor, Santiago Herrero Suazo.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la

Agrupación de MAYORISTAS DE MERCERIA, de León, limitados a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de mayoristas de mercería, para el período de año 1965 y con la mención de LE-16.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
-------------------	--------	----------------

### 1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de ventas . . . . .	113.000.000	0,30 %	339.000,—	186-a)
-----------------------------	-------------	--------	-----------	--------

### 2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

		0,10 %	113.000,—	
			452.000,—	

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en cuatrocientas cincuenta y dos mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de ventas.

En las Bases anteriores y Cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con Plazas de Soberanía del Norte de Africa.

**Sexto.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación, y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

**SEPTIMO.**—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

**OCTAVO.**—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

**NOVENO.**—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación

aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

**DECIMO.**—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Go-

HECHOS IMPONIBLES	CUOTAS	Art. de la Ley
-------------------	--------	----------------

### 1.º—TRAFICO DE EMPRESAS

Volumen de facturación . . .	31.000.000	2 %	620.000,—	186-a)
------------------------------	------------	-----	-----------	--------

### 2.º—ARBITRIO PROVINCIAL

		0,7 %	217.000,—	
			837.000,—	

**CUARTO.**—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en ochocientos treinta y siete mil pesetas.

**QUINTO.**—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

bierno para el Arbitrio Provincial.

**UNDECIMO.**—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

**DISPOSICION FINAL.**—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1965.—

P. D.: Félix Ruz Bergamín.”

1687

\* \* \*

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial con fecha 16 de marzo de 1965:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y de 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

**PRIMERO.**—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito PROVINCIAL con la Agrupación de SASTRERIA A MEDIDA, de León, limitados a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de los límites jurisdiccionales de la Delegación de Hacienda, para la exacción del impuesto general sobre el TRAFICO DE LAS EMPRESAS, por las actividades de prestación de servicios, para el período de año 1965 y con la mención de LE-17.

**SEGUNDO.**—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

**TERCERO.**—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

minar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Volumen de facturación.

**Sexto.**—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro plazos, con vencimiento el primero a los quince días de su notificación,

y los restantes en 1.º de julio, 1.º de octubre y 15 de diciembre de 1965.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias, matrices u otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

OCTAVO.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

NOVENO.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de marzo de 1965.—  
P. D.: Félix Ruz Bergamín."

1687

## DISTRITO MINERO DE LEON

Por resolución de esta Jefatura de Minas y por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación:

## CANCELACIONES

Número	Nombre del permiso	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
12.234	«PILAR PRIMERA»	120	Hierro	Magaz de Cepeda y Villagatón	Andrés Fernández G.ª y Leopoldo Llanaza Rocas
12.592	«SOLEDA»	100	Carbón	Cabrillanes	Valentin Glez. Pérez y Domingo Blanco García
12.674	«AMPLIACION A SABINA»	3285	Hierro	Brazuelo y otros	Sociedad «Abejas, S. A.»
12.724	«CARBONES DE ALMAZCARA»	525	Carbón	Congosto y Castropodame	José Alvarez Alvarez
12.758	«AUGUSTA»	240	Hierro	Palacios del Sil	José Alvarez Alvarez
12.763	«NUEVA CELESTINA»	163	Carbón	Iguña	Miguel López G.ª
12.804	«MARIA LUISA»	949	Hierro	Vega de Valcarce y Balboa	Sociedad «Rio Kumer, S. A.»
12.804 bis	«MARIA LUISA» (2.ª Frac.)	233	Idem	Vega de Valcarce y Balboa	Sociedad «Rio Kumer, S. A.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dichos permisos transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para presentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 23 de marzo de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

## Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

### Constitución de la Comisión Local

Acordada la concentración parcelaria de la zona de LA ANTIGUA (León), por Decreto de 11 de febrero de 1965, se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión quedará constituida en la forma siguiente:

PRESIDENTE: D. Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza.

VICEPRESIDENTE: D. Ignacio Escudero Martínez, Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

VOCAL: D. José María Carvajal Gato, Notario de La Bañeza.

D. Ricardo Corisco Manzaneque, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

D. Graciano Villamandos Rodríguez, Alcalde de La Antigua.

D. Numeriano Zotes Fernández, Jefe de la Hermandad de La Antigua.

D. Luis González Hidalgo y D. Juan Quintana Prieto, representantes de los propietarios cultivadores directos de la zona.

D. Celestino Huerga Murciego, representante de los arrendatarios y aparceros.

SECRETARIO: D. Cecilio Camy Sánchez-Cañete, Registrador de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León.

León, 24 de marzo de 1965.—El Presidente de la Comisión Local, Luis Fernando Roa Rico.

1685 Núm. 1019.—262,50 ptas.

## Administración municipal

Ayuntamiento de León

Subasta

En cumplimiento de lo acordado se anuncia subasta pública para la enajenación de cinco parcelas de terreno de pertenencia municipal resultante de la que ocupaba el antiguo Asilo de Ancianos Desamparados, en la calle de Santa Nonia, con vuelta a la calle de Lancia y Paseo de Covadonga, cuya extensión y precio de cada una se indica a continuación:

Parcela núm. 1.—De 293,15 m.<sup>2</sup>, precio tipo de 879.450,00 pesetas.

Parcela núm. 2.—De 299,65 m.<sup>2</sup>, precio tipo de 898.950,00 pesetas.

Parcela núm. 3.—De 256,44 m.<sup>2</sup>, precio tipo de 897.540,00 pesetas.

Parcela núm. 4.—De 258,05 m.<sup>2</sup>, precio tipo de 825.760,00 pesetas.

Parcela núm. 5.—De 257,59 m.<sup>2</sup>, precio tipo de 901.565,00 pesetas.

Los licitadores habrán de constituir en concepto de fianza un depósito equivalente al 2 por 100 del precio tipo señalado para la subasta de la parcela o parcelas por las que licite.

Los licitadores podrán presentar proposiciones para una, dos, tres, cuatro o las cinco parcelas separadas o conjuntamente. La licitación será al alza.

La adjudicación de cada parcela se hará al licitador que ofrezca mayor cantidad por ella. En el caso de que alguno de los proponentes formule propuesta con relación a dos, tres o más parcelas y su proposición conjunta sea por un precio superior a la suma de los que más hayan ofertado separadamente por las parcelas que él licite en conjunto, entonces la adjudicación se hará a favor de su propuesta.

Regirá en esta subasta el pliego de condiciones económico-administrativas que obra unido al expediente aprobado por el Pleno corporativo en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1964.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo llevar adheridas además de un timbre municipal de 1,50 pesetas, el justificante del pago del impuesto de Actos Jurídicos Documentados.

La apertura de los pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que expire el plazo para tomar parte en la subasta, en el despacho de la Alcaldía.

El expediente administrativo con todos los antecedentes, se encuentra de manifiesto, durante el plazo de licitación en el Negociado de Fomento de la Secretaría General, durante las horas de oficina donde podrá ser examinado por cuantos lo interesen.

Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente

### MODELO DE PROPOSICION

D. ...., vecino de ....., domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* el día .... de .... de .... así como del expediente y del pliego de condiciones para la enajenación de unas parcelas del Excmo. Ayuntamiento de León, sitas en el Jardín de San Francisco, aceptando íntegramente las Bases indicadas, propone satisfacer por la señalada con el número ..... la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del que formule la proposición.)

León, 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1762 Núm. 1029.—472,50 ptas.

### Ayuntamiento de Pajares de los Oteros

Se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de información pública y por espacio de quince días, el proyecto técnico para la construcción de un pozo artesiano en la localidad de Morilla de los Oteros, de este Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, pueden los interesados presentar por escrito, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Pajares de los Oteros, 16 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1530 Núm. 1024.—78,75 ptas.

### Ayuntamiento de Benavides

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base para la subasta de la construcción de un pozo artesiano para el abastecimiento de esta villa, durante el plazo reglamentario reducido de diez días quedará de manifiesto al público en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado.

Benavides, 30 de marzo de 1965.—El Alcalde, Nicanor Fuertes.

1761 Núm. 1004.—73,50 ptas.

### Ayuntamiento de Prioro

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas municipales del presupuesto ordinario valores auxiliares e independientes y la de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Prioro, 27 de marzo de 1965.—El Alcalde, Gaspar Fernández.

1725 Núm. 999.—94,50 ptas.

### Ayuntamiento de Vegas del Condado

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas general del presupuesto de 1964, la del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del mismo.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Vegas del Condado, 25 de marzo de 1965.—El Alcalde (ilegible).

1647 Núm. 998.—89,25 ptas.

*Ayuntamiento de  
Castrillo de los Polvazares*

Aprobada por esta Corporación Municipal la Ordenanza sobre desagüe de canalones a la vía pública, se anuncia al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones contra la misma.

Castrillo de los Polvazares, 25 de marzo de 1965.—El Alcalde, Saturnino Marcos.

1664  Núm. 1005.—63,00 ptas.

## Entidades menores

### *Junta Vecinal de Sariegos*

Se encuentran de manifiesto al público, por plazo hábil de quince días, el presupuesto y reparto para 1965, Ordenanzas sobre prestación personal y de transportes rectificadas, así como los padrones para la subasta de los regueros La Madre, La Juncal, La Cálera y El Barrio.

Sariegos, 29 de marzo de 1965.—El Presidente, Anastasio Fernández.

1741 Núm. 1016.—57,75 ptas.

### *Junta Vecinal de Modino*

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, por plazo hábil de quince días, el presupuesto ordinario para 1965 y las Ordenanzas sobre prestación personal y de transportes, por pastos, por aprovechamiento de leñas (hogares), gravas y arenas y por plantas y colmenas, y repartos.

Modino, 29 de marzo de 1965.—El Presidente (ilegible).

1743 Núm. 1017.—57,75 ptas.

### *Junta Vecinal de Riofrío*

Aprobados por esta Junta Vecinal los documentos que a continuación se relacionan, se encuentran expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones:

Ordenanza sobre prestación personal y de transportes.

Ordenanza sobre aprovechamiento de pastos.

Ordenanza sobre disfrute de parcelas de terreno.

Presupuesto ordinario para 1965.

Riofrío, 25 de marzo de 1965.—El Presidente, Francisco Prieto.

1650 Núm. 1012.—84,00 ptas.

## Administración de justicia

### *Juzgado Municipal número Uno de León*

Don Fernando Domínguez-BERRUETA y Carraffa, Juez Municipal número uno de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue proceso civil de

cognición con el número 137 de 1964, a instancia de Aceites Elosúa, S. A., contra D. Tomás García Vega, y habiéndole sido embargados al demandado los bienes que luego se describirán para el pago de principal reclamado y costas, se acordó sacarles a pública subasta, la cual tendrá lugar el día veintiséis de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Una casa sita en término de Sardonedo, calle de José Antonio, sin número, de planta baja y principal, cubierta de teja. Linda: a la derecha entrando, con huerta de Victorino Vega; a la izquierda entrando, huerto de Lorenzo Martínez, y espalda, con calle del Dr. Vélez, y frente, calle de su situación, tasada en la cantidad de diez mil pesetas.

Una tierra en término de Sardonedo, regadía, de tercera, de dieciséis áreas veinticinco centiáreas. Linda: Norte, María Vega; Sur, Demetrio Mayo; Este, moldera, y Oeste, camino. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

Otra en el mismo término, al Sendero, regadía de segunda, de once áreas con veinticinco centiáreas. Linda: Norte, Isidro Lanero, hoy herederos; Sur, Eulogio Martínez, hoy herederos; Este, camino, y Oeste, Estefanía Martínez, hoy herederos. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

La adjudicación se hará subsistiendo las cargas que pesan sobre dichos bienes.

Se hace constar, que para tomar parte en la subasta, será preciso depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

León, a veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Fernando Domínguez Berrueta.—El Secretario, Mariano Velasco.

1835 Núm. 1030.—304,50 ptas.

### *Requisitoria*

Otero Blanco, Manuel, de 19 años, soltero, minero, hijo de Manuel y Carmen, natural de La Coruña, vecino de Santiago de Compostela, últimamente en La Granja de San Vicente y en la actualidad en ignorado paradero, procesado en el sumario seguido en este Juzgado con el número 536 de 1964, por estafa, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días con el fin de constituirse en prisión, apercibiéndole de no hacerlo ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca, captura e ingreso en prisión del mismo, a disposición de la Audiencia de León, en referida causa, dando cuenta de ello acto seguido.

Dado en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—César Alvarez.—El Secretario, Carlos Pintos Castro.

\*\*\*

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, proceda a la busca y detención del penado Angel Burrieza Almaraz, hijo de Santos y de Brígida, de carenta y cuatro años de edad, de estado casado, vecino que fue de Zaragoza, natural de Salamanca, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla un día de arresto que le resulta impuesto en juicio de faltas número 268 de 1964, por lesiones; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado Municipal número dos de León.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en León, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez Municipal, Siro Fernández.—El Secretario, Valeriano Romero.

1833

## ANUNCIOS PARTICULARES

### *Comunidad de Regantes*

*Presa Grande, Charco y Pontón de Santa Justa de Barrillos de Curueño*

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a Junta General ordinaria que se celebrará en Barrillos, el día 19 de abril, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, para tratar los asuntos siguientes:

- 1.—Aumento sueldo Alguacil.
- 2.—Estado de cuentas año 1964.
- 3.—Ruegos y preguntas.
- 4.—Cuanto convenga en relación con el mejor aprovechamiento de las aguas.

Barrillos de Curueño, 30 de marzo de 1965.—El Presidente, Licinio Castro.

1845  Núm. 1028.—94,50 ptas.

### *Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León*

Habiéndose extraviado las libretas números I - 7.030 y 14.726 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

1773 Núm. 1001.—52,50 ptas.

LEON

Imprenta Provincial

1965